



PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. Datos de identificación:

Carrera	Derecho	Pre-requisito	no tiene
Asignatura	Deontología Jurídica	Carga horaria anual	60 horas
Curso	6°.	Carga horaria semanal	02 horas
Código de identificación	no tiene	Clases teóricas	40 horas
Área de formación	Complementaria	Clases prácticas	20 horas
Plan curricular	2017	Créditos	no tiene
Versión del programa	2019		

2. Fundamentación:

La necesidad de la moralización de la justicia es un sentimiento generalizado; y moralizar primeramente a los actores que intervienen en la justicia es básico y fundamental. En ese afán la Deontología Jurídica trata de aplicarse a la función jurídica: Jueces, magistrados y demás auxiliares de la justicia, entre ellos el Abogado.

En efecto, la asignatura tiene una importancia en el desarrollo de las competencias de la carrera de Derecho, mas aun teniendo en cuenta que en el país, aún no se tiene el sistema Colegiado Profesional obligatorio, y por ende no se tiene la experiencia práctica de la auto regulación de la profesión de abogado, por delegación de la ley como existe en otras partes del mundo.

La sociedad contemporánea se caracteriza por la preeminencia de lo mediático y utilitario ante los valores, la moral y la ética; lo que ocasiona muchas veces que el profesional pierde el sentido social de responsabilidad. Y es aquí donde emerge la deontología como una escuadra en la que se miden las acciones concretas del abogado de acuerdo a su "DEBER SER", obteniendo actuaciones rectas que, convertidas en hábitos, luego se vuelven conductas rectas.

El abogado recién egresado se encuentra en la encrucijada de que la realidad en el ejercicio de la profesión dista mucho de la teoría que se le ha inculcado en su formación universitaria y no entiende la razón de dicha situación: Entonces, la deontología es un instrumento valiosísimo para converger la "CIENCIA" del derecho con la "CONCIENCIA" del hombre y mujer ciudadanos, para convertirse a la vez en profesional y agente social positivo, en efecto es importante mencionarla como una asignatura transversal e interdisciplinaria por su permeabilidad con las demás disciplinas jurídicas.

El terreno de la deontología jurídica nos conduce al análisis de los principales problemas éticos que surgen en el desempeño de las profesiones jurídicas. Así, a lo largo del programa de la asignatura se exponen los principios deontológicos que informan el ejercicio de la abogacía y del resto de profesiones forenses. En definitiva, el objetivo general de la asignatura es contribuir a la formación integral de los futuros juristas desde la perspectiva ética que debe informar el ejercicio profesional.

3. Competencias (*aporte de la asignatura al Perfil de Egreso*)

3.1. Genéricas:

CG 1: Comunicarse con suficiencia en las lenguas oficiales del país.

CG 2: Utilizar tecnologías de la información y comunicación.

CG 3: Trabajar en forma autónoma y en equipos multidisciplinarios con contribuciones y propuestas de solución efectivas.

CG 4: Ajustar su conducta a los valores éticos universalmente establecidos y asumiendo las normas éticas del ejercicio de la profesión.



CG 5: Evidenciar responsabilidad social, profesional ética en las actividades emprendidas buscando permanentemente el mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la sociedad.

3.2. Específicas:

CE1: Demostrar compromiso con los Derechos Humanos y el Estado Democrático de Derecho.

CE2: Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente a casos y situaciones concretas.

CE3: Razonar y argumentar desde una perspectiva jurídica, realizando una valoración crítica de los distintos puntos de vista esgrimidos en cada caso particular.

CE5: Actuar de manera leal, diligente, y transparente en la defensa de los intereses de las personas a las que representa.

CE6: Utilizar adecuadamente, en caso de considerarlo pertinente, los medios alternativos de solución de conflictos.

CG 6: Valorar y respetar la diversidad y la multiculturalidad.

4. Contenidos programáticos:

UNIDAD I: INTRODUCCIÓN A LA DEONTOLOGÍA JURÍDICA

Tema 1: La Definición de Deontología profesional. Su carácter espiritual. La moral en general. El “ethos” específico profesional con especial referencia al arte forense. La vocación profesional. La enseñanza de Deontología a los jóvenes.

Tema 2: El arte forense. El arte y sus valores humanos. La administración del cliente. La soledad del abogado en la convivencia humana y en el trabajo en equipo. Diferentes especies de temperamento de los Abogados. La función social de la profesión forense. Aspectos jurídicos para el ejercicio la profesión de Abogado en el Paraguay: Capítulo II, Art. 87 y sgtes. Del C.O.J.

Tema 3: La normación deontológica de la profesión forense. *En el sistema colegial:* El problema de la codificación de las normas deontológicas. Las normas de la deontología jurídica forense y su naturaleza jurídica. Destinatarios y eficacia de las normas deontológicas. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el extrajurídico profesional. *En el sistema legal:* Los Artículos: 259 de la Constitución Nacional; 27 del COJ; 3º inc. b) de la Ley 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” Art. 306 del Cód. Penal en vigor desde el 26 de noviembre de 1998. El Código Deontológico: posibilidad y conveniencia. Código Internacional de Deontología Forense. El Código Deontológico del COADEM (Colegios de Abogados del MERCOSUR).

UNIDAD II: PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS

Tema 4: los principios universales de la deontología: 1) Obra según ciencia y conciencia. 2) El principio de la probabilidad profesional. Principios universales y principios sectoriales de la Deontología. Obra según ciencia y conciencia. El principio de la probidad profesional. Casuística.

Tema 5: Los principios de independencia y de libertad profesional. El principio de la independencia profesional. La independencia profesional y su eventual tutela a través de la llamada huelga se los Abogados. El principio de libertad profesional. Limitaciones al principio de la Libertad profesional. La obligación del Procurador de prestar sus servicios. Otras limitaciones. La defensa de Oficio. Casos de conciencia. El cliente de mala fe. El Abogado frente a la causa injusta y frente a la Ley injusta. La veracidad de las pruebas. El litigio de fondo político.

Tema 6: El principio de dignidad y decoro profesional: Consideración unitaria del principio de dignidad y decoro profesional. La reputación personal y el prestigio de la profesión. Relevancia de la conducta privada y casuística. La auto propaganda y la publicidad. Observaciones críticas en torno al vigor que se prohíbe la publicidad. El acaparamiento de la clientela. Varios comportamientos indecorosos, y en particular, los ofensivos. Conducta privada asunción de deudas. Los honorarios y la “sacra auri fames “. Casuística: comportamiento maliciosos que han determinado la expulsión colegial (España – Argentina)



Tema 7: Los principios de la diligencia, corrección y desinterés: La diligencia como característica del cumplimiento de la obligación contractual y de los deberes de comportamiento según la deontología. La negligencia. Obligación jurídica y deber deontológico de corrección. Casuística sobre el tema del deber de corrección. La corrección con el cliente en particular. La incorrección grave y la siguiente expulsión del colegiado. Atenuantes y eximentes. El principio del desinterés. La inclinación de la deontología forense hacia la amigable composición del litigio.

Tema 8: Los principios de información y de reserva: El principio de información y el consentimiento del cliente. El contenido de la información. El principio de la reserva. Reserva y secreto profesional. La transmisión del secreto, Art. 147 del COD. Penal. Varias hipótesis de comportamiento de reserva. La abstención de prestar testimonio. Utilización de informaciones comunicadas “ex adverso”.

Tema 9: El principio de la lealtad procesal: El concepto de lealtad referido a los comportamientos de los abogados. Los comportamientos según lealtad y probidad de los artículos 51, 52 y 53 del código de procedimientos civiles y 56 del cód. Procesal del trabajo. Preceptividad del artículo 51 del C.P.C., ¿deriva la obligación de decir la verdad? Deslealtad, y dolo procesal. Art. 31 de la ley N° 1376/88. Prohibición de usar expresiones inconvenientes u ofensivas.

Tema 10: El principio de la colegialidad: El grupo profesional considerado desde un punto de vista histórico y sociológico como una comunidad y los deberes que pertenecen a él. Los vínculos de la colegialidad según la deontología. Colegialidad y enfrentamiento en el ejercicio de la profesión forense. La competencia entre colegas. Es lícito aprovecharse del descuido de un colega adversario. Casuística. La información de los colegas. Límites del deber de colegialidad. Uso de las informaciones y escritos reservados comunicados al colega adversario.

UNIDAD III: LA RELACIONES DEL ABOGADO

Tema 11. Las relaciones entre abogados y el cliente: Conocimiento y confianza recíprocos. El deber de fidelidad del abogado. Diversas aplicaciones del principio de interés. Buena fe. Actualización científicas y otros comportamientos obligatorios con relación al cliente. Aceptación formal del encargo. Desarrollo de la relación. Cese de la relación.

Tema 12: Las relaciones con el ente profesional y con los magistrados: Art. 67 del C.P.C. Dignidad del Abogado. - El Art 412 del C.P.C. Requerimiento previo y deber de urgimiento. El Colegio de Abogados del Paraguay. Estatutos: Órganos. Código de Ética vigente en este Colegio. Otros Colegios o Asociaciones de Profesionales en el interior del país. 13.6-Las relaciones de estos entes con los magistrados. Las Asociaciones de Magistrados. Las relaciones del ente profesional en general. El colegio de abogados en el Paraguay: estatuto social. Otros colegios o asociaciones de abogados en el interior del país. Las relaciones con los magistrados. Las asociaciones de magistrados. Los mandamientos del abogado (COUTURE, OSORIO). Los mandamientos del juez (Mendonca).

UNIDAD IV: SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL

Acordada N° 709 de fecha 19 de julio del 2011 de la Corte Suprema de Justicia que regula el Sistema disciplinario del Poder Judicial. Fundamentos. Principios generales del régimen disciplinario: (Art. 7 al 14) Ámbito de aplicación: Faltas de Abogados y Procuradores y sanciones aplicables. Faltas graves (Art. 24). Sanciones (Art. 27). Faltas leves (Art. 26). Sanciones (Art. 28). Medidas cautelares dictadas en un proceso penal contra auxiliares de Justicia (Art. 51). Casos de condena (Art. 52 inc. a), de auxiliares de Justicia. Efectos. Procedimiento disciplinario. Plazos (art. 60). Autoridad que ordena la instrucción del Sumario. Contenido de la Resolución (Art. 62). Contestación. Plazo (Art. 66.) Excepciones e incidentes (Art. 67). Recusaciones (Art. 68). Prueba (Arts. 69, 70 y 71). Resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia. (Art. 74). Recurso de Reconsideración y sus efectos. (Art. 75)



5. Metodología de enseñanza-aprendizaje:

Dadas las competencias a las que apunta la asignatura de Derecho romano, la metodología a emplear es eminentemente Teórica/práctica, centrada en la participación activa del alumno y en la actuación del docente como facilitador del aprendizaje.

Se proponen: el trabajo colaborativo, la exposición debate, el método de caso, el aprendizaje basado en problemas, la simulación, etc, que incentivarán el intercambio de opiniones y la confrontación de puntos de vista diversos en la construcción del aprendizaje.

Se utilizarán técnicas como:

- Clase expositiva
- Panel Debate
- Estudio de casos
- Mesa redonda (ideas y nociones de temas)
- Observación de material audio visual y redacción de monografía
- Análisis de casos. Resolución de problemas
- Fichas de trabajo

6. Metodología de evaluación:

Se aplicarán: La evaluación diagnóstica al inicio del año y de cada unidad.

La evaluación formativa durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la retroalimentación, de las exposiciones orales de forma individual y grupal, la realización de trabajos escritos, etc.

La evaluación sumativa comprende: primera etapa y segunda etapa se ponderan las actividades parciales a través de actividades prácticas tales como: portafolio de evidencias, simulación, debates o examen escrito u oral y el examen final que puede ser escrito u oral.

- Examen escrito
- Redacción de Monografía
- Defensa de trabajo (exposición)
- Resolución de casos

7. Bibliografía

7.1. Básica:

Compilación de Códigos de Ética Judicial y Normativa Complementaria a Nivel Lega Carlo-Deontología de la Profesion de Abogado. Ed. Civitas, Madrid 1983.-

Acordada 390 del 18 de Octubre del 2005 que establece el Código de Ética Judicial.

Acordada N° 709 de fecha 19 de julio del 2011 de la Corte Suprema de Justicia que regula el Sistema disciplinario del Poder Judicial.

ESBOZOS DE ABOGACIA. Guillermo Delmas Frescura. Edit. "El Foro", Asunción, Julio 1985.

LA MISION DEL ABOGADO COMO PROFESIONAL DEL DERECHO. Enrique A. Sosa. Imprenta Nacional, Asunción, 1941

7.2. Complementaria:

ALVARO LAZZARINI y Otros (Colaboradores). "Curso de Deontología Da Magistratura". Editora Saraiva. Guarulhos S.P., Brasil

ANGEL OSSORIO Y GALLARDO, "El Alma de la Toga", EJE, Bs.As. 1981.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

- Campus Universitario, Km 8 Acaray.
- Avda. Gral Garay c/ Lomas Valentinas, Área 3.
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Teléfonos: +595 61 501465/ 502204
www.derechoune.edu.py
info@derechoune.edu.py



CURSO DE DEONTOLOGIA JURIDICA, Luis Lima Lanzaro, Editora "Saraiva", 1992, Sao Paulo.
EDUARDO COUTURE, "Los Mandamientos del Abogado", Ed. Arayú, Bs.As. 1952
JACOBO FELDMAN, "Del Hacer al Ser del Abogado", Depalma, Bs.As. 1972.
JOSE M. MARTINEZ VAL, "Ética de la Abogacía". Madrid 1989
LA MISION DEL ABOGADO COMO PROFESIONAL DEL DERECHO. Enrique A. Sosa. Imprenta Nacional, Asunción, 1941.
MOSSET ITURRASPE, KEMELMAJER DE CARLUCCI, PARELLADA, "Responsabilidad de los Jueces y del Estado por la Actividad Judicial", Rubinzal Culzoni, Santa Fé, 1986
OFELIA ROSENKRANZ, ROQUE J. CAIVANO, GISELA F. MAYER. "Etica Profesional de los Abogados". Abeledo-Perrot, 1995, Artes Gráficas Candil. S.R.L., Bs. As., Rca. Argentina.
RAFAEL GOMEZ PEREZ, "Deontología Jurídica", España, Pamplona 1982 (3ª Edición).
RAMON SILVA ALONSO, "Meditación del Juez y del Derecho", Asunción 1988.
RAUL HORACIO VIÑAS, "Etica y Derecho de la Abogacía y la Procuración", Ed. Pannedile, Bs. As. 1971.
RODOLFO LUIS VIGO (h) "Ética del Abogado - Conducta procesal indebida", Abeledo Perrot, Bs. As. 1979.
UBALDO CENTURION MORINIGO, "El Abogado en la Sociedad Contemporánea". Asunción, 1994

-----FIN-----